

Oficio No. DG/EyS/ **2684** /2021
Asunto: Atendiendo petición de Comité de
Contraloría Ciudadana
Xalapa, Ver., a 11 de Agosto de 2021

ARQ. JORGE ERNESTO GIL BARRIGA
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL DEL
SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DE LA SEFIPLAN
P R E S E N T E

En respuesta su oficio No. SFP/SP/DGSEP/0257/2021, de fecha 14 de Julio del año en curso, con el cual envía copia de 3 cédulas de vigilancia identificadas con los números 103, 104 y 105 que tienen sugerencia y peticiones de usuarios encuestados por el Comité de Contraloría Ciudadana de la Delegación Regional Zona Sur Coatzacoalcos de esta Dirección, relacionada con las malas condiciones en que se encuentra el edificio que alberga dichas oficinas.

Al respecto me permito informar, que con la finalidad de dar cumplimiento a dichas observaciones que se han venido realizando con anterioridad, esta Dirección a mi cargo, realizo los trámites ante la propia Sefiplan, para llevar cabo la remodelación del citado inmueble, mismo que en los próximos días se iniciaran los trabajos, para tal efecto anexo copia del contrato de prestación de servicios con la Empresa Grupo Constructor Velasco S.A. de C.V.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. ARTURO SOSA VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL



C.c.p. Lic. José Luis Lima Franco.-Secretario de Finanzas y Planeación.-Para su conocimiento.-Presente.
Lic. Eleazar Guerrero Pérez.-Subsecretario de Finanzas y Administración.-Mismo fin.-Presente.
Lic. José Manuel Pozos del Ángel.-Subsecretario de Planeación y Enlace Institucional de Contraloría Ciudadana en la Sefiplan.- Mismo fin.-Presente.
L.C. Margarito López Gerónimo.-Encargado del Órgano Interno de Control en la Sefiplan.-Mismo fin.-Presente.
Mtro. Jorge Javier Pérez Basáñez.-Subdirector de Enlace para Evaluaciones a Fondo Federales.-Mismo fin.-Presente.
Ing. Mercedes Santoyo Domínguez.-Contralora General del Estado.-Mismo fin.-Presente.
L.C. Angélica Joselin Alarcón Dauzón.-Encargada de la Dirección General de Fortalecimiento Institucional de la Administración Pública Estatal de la CGE.-Mismo fin.-Presente.
Mtro. Luis Ignacio Silva Bello.-Subdirector de Desarrollo Administrativo y Participación Ciudadana de la CGE.-Mismo fin.-Presente.
L.C. PZC/ece*
REF. 462-07

Av. Ignacio de la Llave N° 9,
Col. Represa del Carmen
C.P. 91050 Xalapa, Ver.
Tel. 01 228 8173015

www.patrimoniodelestado@veracruz.gob.mx



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL INMUEBLE QUE ALBERGA LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN ZONA SUR COATZACOALCOS, DE PATRIMONIO DEL ESTADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACION, REPRESENTADA POR EL L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "GRUPO CONSTRUCTOR VELASCO, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL ING. ADRIAN VELASCO OCAMPO, EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- 1) Que para la presente contratación resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 55 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz; para lo cual se elaboró el Dictamen de Procedencia, en fecha 29 de junio del año 2021.
- 2) Que existen los requerimientos del servicio de mantenimiento al inmueble que alberga las oficinas de la Delegación Zona Sur Coatzacoalcos, de Patrimonio del Estado, mediante el Oficio No. DG/EyS/3665/2020 con fecha 08 de diciembre de 2020, suscrito por el Mtro. Arturo Sosa Vázquez, Director General del Patrimonio del Estado y Oficio No. DGA/2558/2021 con fecha 25 de junio del año en curso, suscrito por el L.C. Carlos Bernabé Pérez Salazar, Director General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- 3) Que para tal efecto y conforme a las disposiciones arriba señaladas, se cuenta con la aprobación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de "LA SECRETARÍA" en su Tercera Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 09 de julio del año 2021, mediante el Acuerdo número: **EXTRAORD.03/2021/009**, por lo que es procedente la celebración del presente contrato con "EL PRESTADOR".
- 4) Que para la presente contratación se cuenta con disponibilidad presupuestal, conforme al Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SFP/D-180/2021, así como el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) número 211110080010000/001014CG/2021, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz.

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARÍA"

I.1.- Que está facultada para celebrar el presente contrato, conforme a los artículos 1, 9 fracción III, 10, 15 fracción X, 16, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 176, 186 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 2 fracción I, 3 fracción V, 9, 10, 12, 26 fracción III, 55 fracción V, 59, 60, 61, 62, 64, 65, 79 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.2.- Que el L.C. Carlos Bernabé Pérez Salazar, cuenta con nombramiento como Director General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 1° de diciembre del año 2018; por lo que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, conforme a la atribución que le confiere el artículo 30 fracción XXXIV inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.3.- Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Avenida Xalapa No. 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, de la ciudad de Xalapa Veracruz.

I.4.- Que de acuerdo a lo señalado en los antecedentes, se celebra el presente contrato con "EL PRESTADOR".

II.- DE "EL PRESTADOR"

II.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil legalmente constituida y válidamente existente conforme a las leyes del país, lo que acredita mediante Escritura Pública número 15,957 de fecha 04 de junio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. José Enrique Álvarez Jácome, Notario Público No. 7 de la ciudad de Córdoba, Ver., cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa misma ciudad, bajo el número 9828*14 el día 06 de junio de 2009.

II.2.- Que su representante acredita su personalidad mediante el Instrumento Público señalado en el párrafo anterior y manifiesta que su poder no le ha sido revocado o limitado en forma alguna.

II.3.- Que señala como domicilio el ubicado en la calle 38 N° 1703, Colonia Nuevo Córdoba, C.P. 94550, Córdoba, Ver., con número de teléfono: 2712194193 y correo electrónico: consvel83@outlook.com

II.4.- Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes: **GCV080604TS8**.

II.5.- Que declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra sancionada o inhabilitada por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de la Republica o por la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o por algún Organismo de Fiscalización Federal o Local.

II.6.- Que se encuentra registrada en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, bajo el número: 4188.

II.7.- Que declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este contrato con la seguridad de que su representada, así como ninguno de los socios o directivos, ni él mismo, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo.

II.8.- Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para la prestación del servicio materia del presente y que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- "LAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan libremente su voluntad no existiendo dolo, mala fe, lesión, violencia física o error que pudieran alterar la validez y existencia del presente contrato, para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Por medio del presente acuerdo de voluntades, "EL PRESTADOR" se obliga con "LA SECRETARÍA" a prestar el servicio de mantenimiento al inmueble que alberga las oficinas de la Delegación Zona Sur Coatzacoalcos, de Patrimonio del Estado; conforme a las características y especificaciones que se detallan en el Anexo Único de este contrato, mismo que debidamente firmado pasa a formar parte integrante de este instrumento jurídico.

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO

"LA SECRETARÍA" pagará a "EL PRESTADOR", la cantidad de \$324,868.79 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, misma que será liquidada dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega total del servicio.

Las facturas electrónicas que se generen por el cumplimiento de las obligaciones de este contrato deben ser a nombre de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con dirección en la Avenida Xalapa No. 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017 en Xalapa, Ver., R.F.C. SFP000520C28 y deben

ser remitidas al siguiente correo electrónico: factura_adq@veracruz.gob.mx.

"EL PRESTADOR" otorga su más amplio consentimiento en que el pago se realice a través de transferencia electrónica bancaria, a la cuenta número 014863655068463801 del Banco Santander, Suc. 7743.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** no hará pago alguno por ningún otro concepto a **"EL PRESTADOR"**.

TERCERA.- VIGENCIA

La vigencia de los trabajos de mantenimiento objeto del presente instrumento jurídico será por un periodo de 30 días naturales y empezarán a contar a partir de la suscripción del contrato.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN

"EL PRESTADOR" acepta que **"LA SECRETARÍA"** a través de la Subdirección de Servicios Generales y Control Vehicular, sea la administradora de las obligaciones del presente contrato, supervise la prestación del servicio y los resultados que emanen en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato. Pudiendo en caso necesario, hacer las observaciones que considere pertinentes; mismas que deben ser atendidas debidamente por **"EL PRESTADOR"**.

QUINTA.- GARANTÍA DE CALIDAD

"EL PRESTADOR" se obliga a garantizar la buena calidad de los bienes que se utilicen para los trabajos, objeto del presente instrumento contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, por el término mínimo de sesenta días contados a partir de la recepción total del servicio, comprometiéndose a cambiar a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** los que resulten defectuosos, por otros similares de la calidad requerida y totalmente nuevos, bastando para ello el requerimiento a sus oficinas.

Si durante la vigencia del contrato, **"LA SECRETARÍA"** a través de la Subdirección de Servicios Generales y Control Vehicular, considera que el servicio no fue realizado a su entera satisfacción, podrá solicitar a **"EL PRESTADOR"** se vuelvan hacer los trabajos hasta que cumplan con lo requerido, lo cual deberá atenderse con un tiempo no mayor a 2 días hábiles.

"EL PRESTADOR" se obliga a garantizar la mano de obra de los trabajos objeto del presente instrumento por un periodo de 60 días posteriores a la entrega de los trabajos.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR

"EL PRESTADOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas de ésta a **"LA SECRETARÍA"**.

SÉPTIMA.- INTRANSFERIBILIDAD

Acuerdan **"LAS PARTES"** que los derechos y obligaciones del presente contrato,

no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **"EL PRESTADOR"**, sin necesidad de declaración judicial previa, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 y demás relativos del Capítulo I, Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o por mutuo acuerdo entre ambas partes.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD PATRONAL

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PRESTADOR"** como único patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social.

Por lo que **"EL PRESTADOR"** se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 A, Título Segundo del Régimen Obligatorio, Capítulo I, Generalidades de la Ley del Seguro Social, liberando a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad de índole social y laboral.

En ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a **"LA SECRETARÍA"** como patrón sustituto del personal que ponga a disposición de aquella con motivo de los deberes aquí contraídos.

"EL PRESTADOR" se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA SECRETARÍA"**, en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL

"EL PRESTADOR" se compromete a pagar a **"LA SECRETARÍA"** como pena convencional **EL TRES AL MILLAR** cuando por deficiencias en el servicio contratado o deje de prestar el servicio, misma que será calculada sobre el monto estipulado en la cláusula Segunda, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago y en su caso se procederá a hacer efectiva la póliza de fianza de cumplimiento respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, la buena calidad del servicio objeto del mismo, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones

contraídas, **"EL PRESTADOR"** otorgará póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello por el importe de **\$28,005.93 (VEINTIOCHO MIL CINCO PESOS 93/100 M.N.)** equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado; sin incluir el concepto del I.V.A., a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- b) Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.
- c) La garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y por seis meses posteriores a la fecha de la recepción formal de los bienes por parte de **"LA SECRETARÍA"** y solo podrá cancelarse por orden escrita de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- d) La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente en caso de que se le concedan a **"EL PRESTADOR"**, prórrogas o esperas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.
- e) La Institución Afianzadora no goza de los beneficios de orden y excusión.
- f) La afianzadora reconoce plenamente la facultad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía.
- g) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

DÉCIMA SEGUNDA.- TÉRMINO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA

"EL PRESTADOR" se compromete a entregar la Póliza de Fianza señalada en la cláusula anterior, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo de voluntades, por causas de fuerza mayor, restricciones presupuestales o de interés público, para lo cual bastará con que le de aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 20 días naturales de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" están de acuerdo en que en todo lo no previsto en este instrumento, se estará a las disposiciones aplicables de la Legislación vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PERSONALIDAD

"LAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" están de acuerdo que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común en la ciudad de Xalapa de Enriquez, Ver., renunciando al fuero que pudiera corresponderle por la razón de sus domicilios presentes, futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue por "LAS PARTES" que en el intervienen y sabedores de su contenido y alcance legal se firma el presente contrato en todas fojas útiles por duplicado en la ciudad de Xalapa de Enriquez, Ver., el día 21 de julio del año 2021.

POR "LA SECRETARÍA"

L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR"

ING. ADRIAN VELASCO OCAMPO
ADMINISTRADOR ÚNICO

ANEXO ÚNICO
DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL
INMUEBLE QUE ALBERGA LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN ZONA
SUR COATZACOALCOS, DE PATRIMONIO DEL ESTADO, QUE CELEBRAN
LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y LA EMPRESA GRUPO
CONSTRUCTOR VELASCO, S.A. DE C.V.

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE MATERIALES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PZA	20 00	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAMPARA T-8 18 W LED, INCLUYE CANALETA BASE G-13 TIPO CANDADO, CIRCUITO CON CABLE THW CALIBRE 16	\$599 00	\$11,380 00
2	PZA	11 00	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CONTACTO DOBLE POLARIZADO MCA ARROW HARD T-8 18 W LED, INCLUYE CANALETA BASE G-13 TIPO CANDADO, CIRCUITO CON CABLE THW CALIBRE 16	\$285 00	\$3,135 00
3	PZA	10 00	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAJA PLÁSTICA THORSMAN	\$ 116 00	\$ 1,160 00
4	SAL	12 00	SUMINISTRO Y CAMBIO DE CIRCUITO ELÉCTRICO A 127 V CON CABLE THW CALIBRE 14, CIRCUITOS DE 3 A 6 M	\$421 00	\$5,052 00
5	M2	658 00	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA REAL FLEX EN MUROS Y PLAFONES, INCLUYE: RESANADO, REVOCADO Y EMPASTADO 5X1 Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	\$103 00	\$68,374 00
6	M2	248	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE CON MEMBRANA APP, DE 4.5 MM CON REFUERZO DE POLIESTER, INCLUYE RESANADO Y APLICACIÓN DE SELLADOR	\$510 00	\$126,480 00
7	PZA	9 00	REPARACIÓN DE PUERTAS DE TAMBOR EN MADERA, INCLUYE RASPADO, REHABILITADO Y APLICACIÓN DE BARNIZ Y CAMBIO DE CHAPA	\$1,093 00	\$9,837 00
8	PZA	8 00	REPARACIÓN DE VENTANAS DE ALUMINIO INCLUYE: CAMBIO DE CARRETILLAS, MANIJAS, CRISTALES ROTOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS OFICINA.- 3.28M X 1.68M; TERRAZA.- 2.81M X1.79; PUERTA TERRAZA.- 2.47MX0.91M; ARCHIVO.- 2.65MX1.15M; PASILLO.- 2.00MX0.67M; SALA PRINCIPAL OFICINA.- 2.72MX1.68M Y 3.25MX1.70M, CUARTO ARCHIVO.- 2.10MX1.16M; RECEPCIÓN.- 3.72MX1.68M; BAÑO ARCHIVO.- 1.75MX0.850M	\$1,500 00	\$12,000 00
9	M2	220.00	PULIDO DE PISO DE GRANITO, INCLUYE DESBASTADO, ABRILLANTADO Y LAVADO	\$60 00	\$13,200 00
10	PZA	3.00	REPARACIÓN DE W.C. INCLUYE CAMBIO DE HERRAJE Y ASIENTO.	\$1,147 60	\$3,442 80
11	PZA	3.00	REPARACIÓN DE LAVABOS, INCLUYE: CAMBIO DE CESPOL Y MEZCLADORA.	\$1,274 50	\$3,823 50
12	PZA	3.00	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE APAGADORES LA LINEA MX MODUS, COLOR BLANCO DE DOS APAGADORES	\$205 00	\$615 00
13	PZA	8 00	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE APAGADORES LA LINEA MX MODUS, COLOR BLANCO DE UN	\$195 00	\$1,560 00
				SUBTOTAL	\$280,059 30
				I V A	\$44,809 49
				TOTAL	\$324,868 79

Leído que fue por "LAS PARTES" que en el intervienen y sabedores de su contenido y alcance legal se firma el presente Anexo Único del contrato en todas fojas útiles por duplicado en la ciudad de Xalapa, Ver., el día 21 de julio del año 2021.

POR "LA SECRETARÍA"

L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR"

ING. ADRIAN VELASCO OCAMPO
 ADMINISTRADOR ÚNICO